



## NOTIFICACIÓN No. 000657

**PARA:** PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, CONSEJERAS Y  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
COORDINACIONES GENERALES  
COORDINACIONES NACIONALES  
DIRECCIONES NACIONALES  
INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA  
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES

**DE:** Abg. Fausto Holguín Ochoa  
**SECRETARIO GENERAL**

**FECHA:** Quito, 29 de diciembre del 2016

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 28 de diciembre del 2016, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

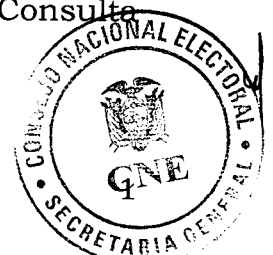
### PLE-CNE-4-28-12-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; y, magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **CONVOCATORIA PARA OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL PARA EL PROCESOS DE ELECCIONES 2017 Y CONSULTA POPULAR**

Se convoca a personas naturales y jurídicas de nacionalidad ecuatoriana y personas naturales extranjeras que residan de manera legal y continua en el país por lo menos cinco años y consten en el registro electoral, que tengan interés en participar de manera voluntaria, cívica y proactiva, a **acreditarse como Observadoras y Observadores Electorales Nacionales**, a fin de realizar actos inherentes a dicha calidad durante las Elecciones 2017 y Consulta Popular.



- Las personas naturales o jurídicas, para ser acreditadas como observadoras u observadores nacionales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

**REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES:**

1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano, mayor de dieciocho años;
2. Estar en goce de los derechos políticos o de participación;
3. No ser afiliada, afiliado o adherente permanente de una organización política en el caso de elección de dignatarios y procesos de revocatorias del mandato;
4. No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por cualquier organización política, social o alianza;
5. No haber sido en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de acreditación, miembro de directiva de una organización política o alianza; candidata o candidato a alguna dignidad de elección popular, en el caso que el proceso a observarse sea de elección de dignatarios;
6. No ser servidora o servidor de la Función Electoral; y,
7. Haber entregado el informe de observación al Consejo Nacional Electoral, en el caso de haber participado como observador Nacional en procesos anteriores.

**REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS:**

1. Que su objeto social le permita realizar actividades relacionadas a la investigación político electoral y sobre temas relacionados a procesos electorales;
2. Que las o los delegados de las personas jurídicas nacionales, cumplan con los requisitos establecidos para la acreditación de personas naturales;
3. Haber obtenido su personería jurídica al menos dos años antes del proceso electoral a ser observado; y,
4. Haber entregado el informe de observación al Consejo Nacional Electoral, en el caso de haber participado como observador Nacional en procesos anteriores.

Las personas naturales o jurídicas para ser acreditadas como observadoras u observadores electorales nacionales, además, se deberán presentar la siguiente documentación habilitante:

**DOCUMENTACIÓN HABILITANTE PARA PERSONAS NATURALES:**

- a) Formulario de solicitud de acreditación;
- b) Copia legible de la cédula de ciudadanía;

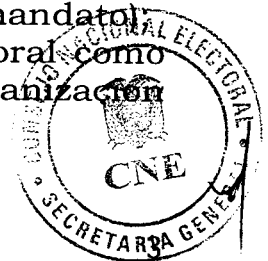
- c) Dos fotografías a color actualizadas; y,
- d) Carta de compromiso entregada por el Consejo Nacional Electoral suscrita por el solicitante para actuar con imparcialidad, objetividad, no interferencia, certeza, transparencia e independencia, además del respeto a la Constitución de la República, las leyes y el presente Reglamento.

### **DOCUMENTACIÓN HABILITANTE PARA PERSONAS JURÍDICAS:**

- a) Formulario de solicitud de acreditación;
  - b) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la organización a la que representa;
  - c) Copia certificada de los estatutos de la persona jurídica en donde conste su objeto social;
  - d) Nómina de las y los delegados a participar en el proceso de acreditación, en la que deberá constar nombres y apellidos completos, así como el número de cédula de ciudadanía;
  - e) Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la organización de actuar con imparcialidad, objetividad no interferencia, certeza transparencia e independencia, además del respeto a la Constitución de la República, las leyes y el presente Reglamento; y,
  - f) Copia certificada de la resolución otorgada por la autoridad correspondiente en la que se acredite su personería jurídica.
- Para que las personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean acreditadas como observadores electorales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### **REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS:**

1. Ser mayor de dieciocho años de edad;
2. Haber residido legalmente y de forma continua en el país, por lo menos los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de acreditación;
3. Encontrarse en el registro electoral;
4. No ser afiliada, afiliado o adherente permanente de una organización política (en el caso de elección de dignatarios y procesos de revocatorias del mandato);
5. No estar acreditados para el proceso electoral como sujeto político o delegado por cualquier organización política, social o alianza; y,



6. No ser servidora o servidor de la Función Electoral, ni delegada o delegado a un organismo electoral desconcentrado.
- Para la acreditación de personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador se adjuntará la siguiente documentación:

**DOCUMENTACIÓN HABILITANTE PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS:**

- a) Formulario de solicitud de acreditación;
- b) Copia legible de la cédula de identidad o pasaporte;
- c) Dos fotografías a color actualizadas; y,
- d) Carta de compromiso suscrita por el solicitante de actuar con imparcialidad, objetividad, no interferencia, certeza, transparencia e independencia, además del respeto a la Constitución de la República, las leyes y el presente Reglamento.

El formulario de la solicitud de acreditación y carta de compromiso será descargado de la página web [www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec).

Las solicitudes de acreditación en conjunto con la documentación habilitante deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, de **08h30 a 17h00, del 02 de enero al 07 de enero de 2017.**

No se aceptarán solicitudes de inscripción entregadas fuera de término o en lugares distintos a los señalados.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral emitirá la resolución de acreditación, que será debidamente notificada al correo electrónico señalado en la solicitud de acreditación, y, a través del portal web de la institución sin perjuicio, de usar otros medios que el Consejo Nacional Electoral estime pertinente.

Notificada la acreditación, el Consejo Nacional Electoral procederá a realizar una capacitación y entrega de credenciales que permitirán a las y los observadores electorales nacionales realizar su trabajo en el marco de la Constitución de la República del Ecuador, y, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, el



Reglamento de Observación Electoral y demás disposiciones emanadas por el Consejo nacional Electoral.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Delegación Provincial Electoral de Guayas, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

Atentamente,

Abg. Fausto Holguín Ochoa  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

rb/



cf

